



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y Representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en lo sucesivo “La Comisión” representada en este acto por su Presidente, Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy, así mismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara “La Comisión”:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.
- II. En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- III. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, **Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy**, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- IV. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, Colonia Versailles, código postal 63138, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las "**Partes**", para el desarrollo conjunto de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas "**Partes**", la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "**La UAN**"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico "**La UAN**" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "**La Comisión**" de acuerdo con los



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar su servicio profesional y/o prácticas profesionales, en **"La Comisión"** mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"La Comisión"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"La Comisión"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. – Compromisos de "La Comisión".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"La Comisión"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"La Comisión"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **“Partes”**.

- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **“La Comisión”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **“La Comisión”** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico, la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). Podrá otorgar en las medidas de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de **“La UAN”** prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de las “Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"La Comisión"**.

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"La Comisión"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"La Comisión"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del Estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las **"Partes"**.

Sexta. – Modalidad del servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por las **"Partes"** que el servicio social y/o las prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **“Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **“La Comisión”**: el Mtro. Juan Miguel Salcedo Rosales, Secretario Ejecutivo.

Octava. - Confidencialidad.

Las **“Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma **“La UAN”** y **“La Comisión”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Novena. - Relación Laboral.

Las **"Partes"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **"Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por el término de 5 cinco años, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen las **"Partes"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"Partes"**.



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las “**Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 2 dos días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

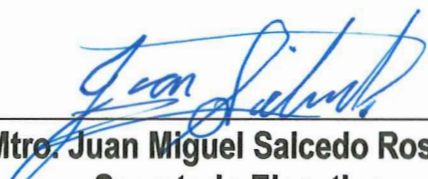
Por “La UAN”

Por “La Comisión”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante legal


Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Mtro. Juan Miguel Salcedo Rosales
Secretario Ejecutivo


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas del convenio general de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, y por la otra, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 2 dos días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.